



DECRETO UNIVERSITARIO N°  
OSORNO, 22 JUL. 2005  
REF.: APRUEBA CONVENIO  
QUE INDICA.

3901

Con esta fecha, la Rectoría de la  
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio, de septiembre de 2004, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO - CHILE.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



*Marcé*  
*Molina*  
MARCELO MOLINA BARRIENTOS  
CONTRALOR (S)



*Raul Aguilar Gatica*  
\* RAUL AGUILAR GATICA  
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- \* Rectoría
- \* Contraloría Interna
- \* Dirección Jurídica
- \* DIRECCION RR.II. ✓
- \* Of. de Partes

RAG/ACW/wbc

# CONVENIO

## DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO - Chile

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **SR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado la **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, FLACSO**, RUT 70.389.000-8 representada por su Director en Chile, el **SR. CLAUDIO FUENTES**, con domicilio en Av. Dag Hammarskjold 3269, Vitacura, Santiago, Chile, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

### CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.
- II Que estas instituciones por su finalidad y objetivos tienen como intención establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico, tecnológico y social.
- III Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes manifiestan su interés en realizar intercambios científico y académicos y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

### CLÁUSULAS

1. La Universidad de Los Lagos y la FLACSO-Chile, en la medida de sus posibilidades, crearán un sistema de intercambio de sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés.
2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1 La Universidad de los Lagos colaborará en la ejecución del Programa Puente a través de académicos y alumnos de los programas de formación profesional vinculados con el desarrollo humano, y además, facilitará la infraestructura y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de actividades e iniciativas planificadas en conjunto.
  - 2.2 Participación conjunta en la implementación de Programas de Formación Superior.
  - 2.3 Implementar en conjunto programas en el ámbito de la formación ciudadana, estudios de género, superación de la pobreza, estudios culturales y de educación superior.
  - 2.4 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Instituciones.
3. La Universidad de Los Lagos nombra a Eduardo Castro y la FLACSO-Chile a Rodrigo Vera como representantes del presente protocolo, quienes se encargarán:
    - 3.1 De elaborar un programa anual de trabajo y asegurar su implementación.
    - 3.2 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.
  4. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Instituciones.
  6. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
  7. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
  8. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, en la ciudad de Santiago, a los ...8..... días del mes de ...Septiembre... del dos mil cuatro, quedando dos de ellos en poder de cada una de las Instituciones signatarias.



**\*RAÚL AGUILAR GATICA**  
**UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**  
**RECTOR**

**CLAUDIO FUENTES**  
**FACULTAD LATINOAMERICANA DE**  
**CIENCIAS SOCIALES**  
**(FLACSO - CHILE)**